



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

|  |  |   |
|--|--|---|
| <b>SUSCRIPCION</b><br>Anual ..... 9.412 ptas.<br>Semestral ..... 5.408 ptas.<br>Trimestral ..... 3.250 ptas.<br>Ayuntamientos ..... 6.812 ptas.<br>(I. V. A. incluido) | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS<br>Y FESTIVOS<br><br><i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i><br><br>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL<br>Ejemplar: 110 pesetas      De años anteriores: 220 pesetas | <b>INSERCIONES</b><br>190 ptas. por línea (DIN A-4)<br>125 ptas. por línea (cuartilla)<br>3.000 ptas. mínimo<br>Pagos adelantados<br>Carácter de urgencia: recargo 100% |
|  |  | <b>FRANQUEO CONCERTADO</b><br>Núm. 09/2   |
| <b>Año 1996</b>  | <b>Lunes 24 de junio</b>   | <b>Número 119</b>   |

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### SECCION DE CONTRATACION

##### Devoluciones de garantías

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la garantía definitiva a favor del siguiente contratista:

Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., C/. Maese Calvo, 1, bajo. 09002 Burgos. N.I.F. A-47213764. Suministro de 100 colecciones completas de la obra «Historia 16 de Burgos».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 4 de junio de 1996. – El Vicepresidente 1º, José M.ª Martínez González.

4624. — 3.000

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la garantía definitiva a favor del siguiente contratista: Júcar, S.A., C/. Delicias, 5. 09005 Burgos. C.I.F. A-09053950. Suministro: Reparación calderas en Residencia Infantil de Fuentes Blancas.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 23 de mayo de 1996. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

4684. — 3.000

#### SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS LOCALES

Notificación que se practica a los sujetos pasivos que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por liquidaciones que han sido practicadas por el concepto del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 1994.

El importe que para cada uno de los relacionados se expresa, deberá ser ingresado a través de Bancos o Cajas de Ahorros dentro de los siguientes plazos:

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente. Si lo es en la segunda quincena, hasta el 20 del mes siguiente.

De no encontrarse conforme la liquidación practicada, podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la liquidación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en los plazos señalados en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Puede interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

| Apellidos y Nombre              | Municipio         | N.I.F.     | N.º Liquidación | Importe |
|---------------------------------|-------------------|------------|-----------------|---------|
| Restauraciones y Contratas      | Barrios de B.ª    | B-09258161 | 8454008978256   | 11.900  |
| Construcciones y Montajes Almo  | Frias             | B-09282021 | 8454002247966   | 10.303  |
| Lobatos de la Fuente, Jose Luis | Frias             | 14909575   | 8454003204850   | 6.309   |
| Zeagor, S.L.                    | Fuentebureba      | 48667687-B | 8454002460924   | 55.234  |
| Calvo García, Blas              | Llano de B.ª      | 14495651-Q | 8454004723911   | 2.651   |
| Val García, Juan Pedro          | Monasterio de R.ª | 13111543   | 8453000196462   | 2.430   |
| Martínez Pérez, Fermín Vicente  | Monasterio de R.ª | 13136459   | 8453000539595   | 41.668  |
| Cuniebro, S.L.                  | Oña               | B-09289885 | 8454014274106   | 1.870   |
| Gómez Romero, Vicente Javier    | Pozza de la Sal   | G-09284928 | 8454004658574   | 11.304  |

Brievica, 12 de junio de 1996. – El Oficial Mayor, Roberto González Izquierdo.

**INTERVENCION***Requerimiento de pago*

Una vez efectuada la notificación a través del «Boletín Oficial» de la provincia núm. 219 del día 17 de noviembre de 1995, se recuerda que continúan pendientes de pago las liquidaciones aprobadas por la prestación de servicios en el Hospital Provincial Divino Valles, que a continuación se relacionan:

| <i>Liquidación relación</i> | <i>Periodo estancias</i>          | <i>Decreto fecha</i> | <i>Obligado al pago</i>   | <i>Importe</i> |
|-----------------------------|-----------------------------------|----------------------|---|----------------|
| 1/13                        | 1 a 31.12.1990                    | 2766/06.05.91        | ALVAREZ ALVAREZ,<br>AURELIO<br>09150-Santibañez Zarzaguda<br>(Burgos)   | 575.280        |
| 11/39                       | 16.2/16.3.1990                    | 1924/08.06.93        | BARBERA CABAÑES,<br>VALERICO<br>09350-Terradillos de Esgueva<br>(Burgos)                                      | 205.200        |
| 20/22                       | 10 a 16.9.1990                    | 9556/17.12.90        | BARRIOS IZQUIERDO, LUIS<br>MIGUEL<br>Bº Gimeno 22-Esc.D-2º C<br>09001-Burgos                                  | 19.246         |
| 12/39                       | 31.10/4.12.1990                   | 1924/08.06.93        | BERMEJO SOTO, LUCIO<br>C/Legión Española, 16<br>09001-Burgos  | 248.400        |
| 12/13                       | 1 a 31.12.1990 y<br>1 a 12.1.1991 | 2766/06.05.91        | CASTRO ARCOS, DANIEL<br>C/Hospital del Rey, 17-2º<br>09001-Burgos   | 422.889        |
| 23/39                       | 28.6/1.7.1990                     | 1924/08.06.93        | DOMINGUEZ BARBA, JUAN<br>MANUEL<br>Bda.Inmaculada 2ª Manzana<br>09007-Burgos                                  | 25.200         |
| 23/19                       | 3.4/2.5.1990                      | 7944/25.10.90        | GONZALEZ FERNANDEZ,<br>JULIAN<br>C/Madrid, 33-3º A<br>09001-Burgos  | 14.985         |
| 39/39                       | 21.2/3.3.1990                     | 1924/08.06-93        | GUERRA DO-NASCIMIENTO,<br>EDUARDO<br>Asociación "Acorema"<br>09197-Quintanadueñas (Burgos)                    | 75.600         |
| 27/11                       | 3 a 9.7.1991                      | 4144/13.7.92         | HERRERO MORENO,<br>AGUSTIN<br>09585-El Berrón (Burgos)<br>Jta.Adtva.Concejo Bortedo<br>Valle de Mena (Burgos) | 52.706         |
| 28/11                       | 12 a 15.7.1991                    | 4144/13.7.92         | HERRERO MORENO,<br>AGUSTIN<br>09585-El Barrón (Burgos)<br>Jta.Adtva.Concejo Bortedo<br>Valle de Mena (Burgos) | 28.270         |
| 50/39                       | 9 a 18.6.1990                     | 1924/08.06.93        | JUNCUAS RUIZ, MARINA<br>Avda.del Cid, 72-2º D<br>09005-Burgos   | 68.400         |

| Liquidación relación | Período estancias                  | Decreto fecha | Obligado al pago  | Importe |
|----------------------|------------------------------------|---------------|---|---------|
| 54/39                | 29.8/3.9.1990                      | 1924/08.06.93 | LOPEZ ALIENDE,<br>FERNANDO<br>C/López Gemenó, 13<br>09001-Burgos                                | 39.600  |
| 68/39                | 30.3/19.5.1990 y<br>22.5/11.6.1990 | 1924/08.06.93 | MAYORDOMO PONDE,<br>MACAÑO<br>C.E.I.S.<br>C/San Agustín, s/n<br>09001-Burgos                    | 511.200 |
| 17/41                | 8 a 14.1.1991                      | 1927/08.06.93 | MAESO MARIN, DOMINGO<br>C/Las Huertas<br>09250-Belorado (Burgos)                                | 52.000  |
| 76/39                | 6 a 7.7.1990                       | 1924/08.06.93 | ORTIZ DE GUINEA, NIEVES<br>C/Vicente Aleixandre, 5-4º izq.<br>09200-Miranda de Ebro<br>(Burgos) | 10.800  |
| 45/18                | 22.6/9.10.1990                     | 569/12.03.93  | SANTIRSO GARCIA, PEDRO<br>C/Eduardo Llopis, 2<br>09300 - Roa (Burgos)                           | 47.587  |
| 26/12                | 7.1/26.2.1992                      | 4503/25.09.92 | TORRES FERNANDEZ,<br>PEDRO<br>09559-Valdenoceda (Burgos)<br>Merindad de Valdivielso             | 16.291  |

Asimismo se advierte que las deudas por precios públicos, como son estos casos, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

Los correspondientes expedientes con el texto íntegro de la resolución obran en el departamento de Intervención en el Palacio Provincial (Paseo del Espolón, 34).

Burgos, 10 de junio de 1996. — El Presidente, Vicente Orden Vigara

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

D. Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 98/95 a instancia del Procurador doña Mercedes Manero Barriuso en nombre de Fiat, Financiera Entidad de Financiación, S.A. contra don Carlos Aguilera Lozano y doña Rosa María Ruiz Alvarez, actualmente ambos en paradero desconocido, cuyo último domicilio conocido fue en Burgos, C/. Alfa-  
reros, 4, 3.º D, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia que es del tenor literal siguiente: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso en representación de la Mercantil Fiat Financiera, S.A. contra don Carlos Aguilera Lozano y doña Rosa María Ruiz Alvarez debo condenar y condeno a los demandados a pagar conjunta y solidariamente a la actora la cantidad de un millón cincuenta y siete mil quinientas pesetas (1.057.500 pts.), más los intereses previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Todo ello con expresa condena a los demanda-

dos en las costas procesales causadas. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Carlos Aguilera Lozano y doña Rosa María Ruiz Alvarez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Burgos, a 27 de marzo de 1996. — El Magistrado-Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

2399. — 4.940

### MIRANDA DE EBRO

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 89/1994 - c, se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos, instados por el Procurador D. Juan Carlos Yela Ruiz, en representación de Uninter-Leasing, S.A., contra Coaquende, S.L., José Luis Montes Lozano y Angel Chamoso Campelo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y pre-

cio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado Coaquende, S.L.:

Casa en el pueblo de Leciñana del Camino (Alava). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vitoria, al libro 50, folio 141, finca 5151.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, 7, el próximo día 11 de septiembre a las 12 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El tipo del remate será de 3.800.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.<sup>a</sup> Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente de Depósitos y Consignaciones Judiciales n.º 1093.0000.17.0089.94, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Vitoria, de esta misma Ciudad, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4.<sup>a</sup> Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.<sup>a</sup> Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resulten rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan en el orden de sus respectivas posturas.

6.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.<sup>a</sup> Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.<sup>a</sup> Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 11 de octubre, a la misma hora, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de noviembre, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirva la publicación del presente edicto de notificación de la subasta al legal representante de Coaquende, S.L., para el supuesto en que fuera negativa la practicada en su domicilio.

Dado en Miranda de Ebro, a 29 de mayo de 1996. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4411. — 11.970

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 258/1995 - c de registro, se sigue procedimiento judicial sumario Ejecución del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Bankinter, S.A., representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra Angel Cabrera Duque y Emilia Frades Morcillo, en reclamación de 2.677.510 pesetas de principal, más las señaladas para interés y costas que se fijarán posteriormente, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y tipo de tasación, la siguiente finca contra la que se procede:

Vivienda desde el rellano de la escalera de la primera planta alzada de viviendas de la casa n.º 80 de la C/. República

Argentina, de esta ciudad de Miranda de Ebro, antes sin número, que tiene entrada por la plaza circular que une las calles de Logroño y República Argentina y con fachada también a ambas calles.

Mide sesenta y nueve metros y sesenta y tres decímetros cuadrados de superficie útil.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, 7, el próximo día 18 de septiembre del corriente año, a las 12 horas.

En caso de quedar desierta la primera, se celebrará una segunda subasta, con rebaja del 25%, el día 18 de octubre, a la misma hora que la anterior.

Y para el caso de resultar desierta esta segunda, se celebrará, una tercera subasta el día 18 de noviembre, a la misma hora, sin sujeción a tipo; todas ellas bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El tipo de la subasta es de 4.570.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, los licitadores, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de tasación, en la cuenta corriente de Depósitos y Consignaciones Judiciales n.º 1093000018025895, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., C/. Vitoria de esta ciudad.

3.<sup>a</sup> Podrá hacerse el remate a calidad de cederse a un tercero.

4.<sup>a</sup> Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2.<sup>a</sup> o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.<sup>a</sup> Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

6.<sup>a</sup> Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva la publicación del presente edicto de notificación de la subasta a los deudores D. Angel Cabrera Duque, cuyo actual domicilio se desconoce, y a D.ª Emilia Frades Morcillo, para que en el supuesto en que fuera negativa la practicada en la finca a subastar.

Y para general conocimiento se expide el presente en Miranda de Ebro, a 29 de mayo de 1996. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4412. — 12.350

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

### Cédula de notificación

En autos núm. 680/95, seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Vicente Arribas Santamaría, contra el Instituto Nacional de Empleo (INEM) y la empresa Construcciones y Servicios, S.L., sobre reclamación de prestaciones, ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

En Burgos, a 15 de mayo de 1996. La Ilma. Sra. Magistrada-Juez de lo Social núm. dos de Burgos D.ª Angela Mostajo Veiga. En nombre del Rey. Ha dictado la siguiente: Sentencia n.º 246/96. En autos 680/95, seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Vicente Arribas Santamaría y como demandados el Instituto Nacional de Empleo y Construcciones y Servicios, S.L., en reclamación por prestaciones:

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por D. Vicente Arribas Santamaría, contra el Instituto Nacional de Empleo y Construcciones y Servicios, S.L., debo revocar y revoco las resoluciones de 24 de abril de 1995 y 24 de agosto de 1995, condenando al Instituto Nacional de Empleo a reanudar el abono de la prestación por el período de 24 de marzo de 1995 al 11 de abril de 1995.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma, pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya de Burgos, sucursal plaza de Vega, clave 65, e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con el original a cuyo texto me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Construcciones y Servicios, S.L., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, plaza de Santa Teresa, núm. 7 y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a 15 de Mayo de 1996. — El Secretario Judicial (ilegible).

3919. — 5.700

## ANUNCIOS OFICIALES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Servicio de Urbanismo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 29 de abril de 1996, adoptó acuerdo a instancia de la Junta de Compensación Fuentecillas I, de iniciar expediente de expropiación forzosa de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución Fuentecillas I, cuyos propietarios no se han adherido a la Junta de Compensación constituida en ejecución de PPF1, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

La relación de propietarios y bienes o derechos afectados es la siguiente:

Primero. —

Derecho afectado: Tres terceras partes indivisas de una cuarta parte de la propiedad indivisa de las Fincas Aportadas y relacionadas en el Proyecto de Compensación números 6, 13 y 16 (28.326,26 m.<sup>2</sup>) cuya titularidad aparece como de los hermanos Peralta Casado por herencia de sus padres D. Santos Peralta Miñón y Dña. Fileda Casado González.

Al fallecimiento de uno de los cuatro hermanos Peralta Casado, en concreto D. Valentín Peralta Casado, fallecido en estado de viudo, sus hijos y herederos aparecen como titulares de dicha cuarta parte.

Titulares de los derechos afectados:

1/3 de 1/4: D. Julio Peralta Mediavilla.

1/3 de 1/4: D. Guillermo Peralta Mediavilla.

1/3 de 1/4: Dña. María Dolores Peralta Mediavilla.

Fincas a las que se contrae el derecho:

a) Finca n.º 6 del Proyecto de Compensación.

Referencia catastral 08860-6.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, tomo 1.500, libro 107, folio 95, finca 4.305, inscripción 7.ª.

Descripción: Tierra al sitio de la Carrera del Lugarejo, de seis fanegas y media, de tercera calidad o una hectárea y ochenta áreas, según reciente medición de 18.023,01 m.<sup>2</sup>. Linda por el norte con línea férrea Santander Mediterráneo; sur camino de Villalonquéjar; este con tierra de herederos de Toribio Cortés y oeste Arroyo.

b) Finca n.º 13 del Proyecto de Compensación.

Referencia catastral 11860-06.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, tomo 3.388, libro 250, sección 1.ª, folio 73, finca n.º 21.256, inscripción 1.ª.

Descripción: Al sitio de Mataperros, de una fanega y ocho celemines de segunda y una fanega y tres celemines de tercera o sesenta y nueve áreas cincuenta y siete centiáreas, según reciente medición 10.193 m.<sup>2</sup>. De los que se ven afectados por la parcelación únicamente 8.162,01 m.<sup>2</sup>. Linda al norte con tierra de herederos de D. Justo Casaval; sur camino de la misma hacienda; este carretera y oeste indicada hacienda.

c) Finca n.º 16 del Proyecto de Compensación.

Referencia catastral 11870-02.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, tomo 3.388, libro 250, sección 2.ª, folio 57, finca n.º 21.240, inscripción 1.ª.

Descripción: Una era de pan trillar al sitio La Rebolleda, de nueve celemines de sembradura, es decir veinticinco áreas, según reciente medición 2.177,24 m.<sup>2</sup>. Linda al norte con camino antiguo de Burgos a Villagonzalo Arenas; sur con parte de finca de D. Moisés Peralta Miñón; este camino al Polvorín de la Rebolleda y oeste tierra de D. Antonio Arteché.

Segundo. —

Derecho afectado: Una mitad indivisa de una cuarta parte indivisa de una octava parte indivisa, así como el usufructo sobre un tercio de una cuarta parte de una octava parte de la Finca Aportada (1.756 m.<sup>2</sup>) y relacionada en el Proyecto de Compensación con el n.º 22, cuya titularidad aparece como de los hermanos Ruiz Alonso.

Al fallecimiento de uno de los ocho hermanos Ruiz Alonso, en concreto D. Florián Ruiz Alonso, sus cuatro hijos y herederos quedan como titulares y habiendo fallecido una de sus hijas, doña Carmen Ruiz Almendres, en estado de casada, aparecen como herederos los hijos de esta última Dña. Carmen Pérez Ruiz, que está adherida, D. Antonio Pérez Ruiz en cuanto a una mitad indivisa y el esposo de la fallecida D. Antonio Pérez Marrón en cuanto al usufructo mencionado.

Titulares de los derechos afectados:

1/2 de 1/4 de 1/8: D. Antonio Pérez Ruiz.

Usufructo de 1/3 de 1/4 de 1/8: D. Antonio Pérez Marrón.

Finca a la que se contrae el derecho:

Finca n.º 22 del Proyecto de Compensación.

Referencia catastral 13880-05.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, tomo 2.197, libro 248, folio 114, finca n.º 17.457, inscripción 1.ª.

Descripción: Tierra al pago de Santo Toribio de una fanega o treinta y seis áreas, que linda al norte con linde alta; al sur Julián Conde; al este camino Quintanadueñas y oeste tierra de José Conde. De los 3.600 m.<sup>2</sup>. se ven afectados por la parcelación únicamente 1.756,62 m.<sup>2</sup>.

Tercero. —

Derecho afectado: Dos octavas partes indivisas, así como una octava parte, de la finca aportada al Proyecto de Compensación con el n.º 22 (1.756 m.<sup>2</sup>), cuya titularidad aparece como de los hermanos Ruiz Alonso.

Al fallecimiento de uno de los ocho hermanos Ruiz Alonso, en concreto D. Heliodoro Ruiz Alonso, instituye heredera a su hermana Dña. Felisa Ruiz Alonso. Por otra parte Dña. Lucía Teresa Ruiz Alonso aparece como heredera de una octava parte.

Titulares de los derechos afectados:

2/8: Dña. Felisa Ruiz Alonso.

1/8: Dña. Lucía Teresa Ruiz Alonso.

Finca a la que se contrae el derecho:

Finca n.º 22 del Proyecto de Compensación.

Referencia catastral 13880-05.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, tomo 2.197, libro 248, folio 114, finca n.º 17.457, inscripción 1.ª.

Descripción: Tierra al pago de Santo Toribio de una fanega o treinta y seis áreas, que linda al norte con Linde Alta; sur Julián Conde; este camino Quintanadueñas y oeste tierra de José Conde. De los 3.600 m.². se ven afectados por la reparcelación únicamente 1.756,62 m.².

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 del Reglamento de Gestión Urbanística y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, se somete a información pública por un plazo de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Burgos (Avda. del Cid n.º 3 entreplanta), el expediente que se instruye al efecto, por cuantas personas se consideren afectados, y se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Burgos, 6 de mayo de 1996. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3471. — 15.960

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 29 de abril de 1996, adoptó acuerdo a instancia de la Junta de Compensación SP-4 San Pedro de la Fuente, de iniciar expediente de expropiación forzosa de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución SP-4, cuyos propietarios no se han adherido a la Junta de Compensación, una vez constituida ésta, a tenor de lo establecido en el artículo 158 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

La relación de propietarios y bienes o derechos afectados es la siguiente:

Propietarios: D. José, D. Jorge, D. Antonio y Dña. Montserrat Aubeso Martínez.

Descripción de la finca: Referencia catastral n.º 0984001. Finca registral: 1/3 de la finca n.º 13.374-B.

Superficie: 427,45 m.².

Edificios: Pabellón industrial con una planta baja, y una planta alta, integrada por un local comercial destinado a almacén y otro local destinado a vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 del Reglamento de Gestión Urbanística y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, se somete a información pública por un plazo de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Burgos (Avda. del Cid, n.º 3 entreplanta), el expediente que se instruye al efecto, por cuantas personas se consideren afectados, y formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Burgos, 6 de mayo de 1996. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3472. — 3.990

### Sección de Servicios

Por D.ª Esther Santamaría Manso y Otro, S.C., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de Residencia para tercera edad, en C/. Cortes número 18. (Exp. 106 - M - 96).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publi-

cación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de junio de 1996. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

427. — 3.800

Por D. David Velasco Jiménez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de Hostelería-Bar, en C/. D.ª Constanza. (Exp. 107 - M - 96).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 5 de junio de 1996. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

4728. — 3.800

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

#### Gestión Tributaria

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación de las liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, a los sujetos pasivos que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común se publica el presente edicto para que dichos sujetos pasivos se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso de los importes en período voluntario y por las cuantías que se indican.

Lugar y forma de pago:

Utilizando los impresos que al efecto se entregarán en Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, mediante ingreso en las cuentas de las entidades financieras que en el mismo se detallan.

Plazo de pago en período voluntario.

Si la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos está comprendida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos está comprendida entre los días 16 y último de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recursos:

Contra la presente publicación podrá formularse ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la publicación, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Aranda de Duero, a 22 de diciembre de 1995. — El Alcalde, Javier P. Arecha Roldán.

Concepto: 500 I.B.I. Urbana. — Año: 1990.

| Rec.   | D.N.I.   | Contribuyente   | Situación objeto tributario  | Importe      |
|--------|----------|---|------------------------------|--------------|
| 900101 | DNI02512 | Medrano García, Aurea. — CL Postas, Ant. José Antonio, 14 (Aranda de Duero)       | Av. José Antonio, 14 E -1 03 | 3.212        |
| 900108 | DNI02512 | Medrano García, Aurea. — CL Postas, Ant. José Antonio, 14 (Aranda de Duero)       | Av. José Antonio, 14 E -1 10 | 3.212        |
| 900116 | DNI02512 | Medrano García, Aurea. — CL Postas, Ant. José Antonio, 14 (Aranda de Duero)       | Av. José Antonio, 14 E -2 07 | 3.212        |
| 900122 | DNI02512 | Medrano García, Aurea. — CL Postas, Ant. José Antonio, 14 (Aranda de Duero)       | Av. José Antonio, 14 E -2 13 | 3.212        |
| 900127 | 13018227 | López Pérez, Pedro. — CL San Antón (Milagros)                                     | Av. José Antonio, 14 E -03 A | 21.148       |
| 900134 | 12947790 | Martínez Cebrecos, Pilar. — CL Postas, Ant. José Antonio, 14 (Aranda de Duero)    | Av. José Antonio, 14 E -04 B | 20.853       |
| 900135 | 06442408 | Hernández Hernández, Miguel. — CL Postas, Ant. José Antonio, 14 (Aranda de Duero) | Av. José Antonio, 14 E -05 B | 20.527       |
| 900136 | 45416260 | Rubio Moreno, M.ª Jesús. — CL Postas, Ant. José Antonio, 14 (Aranda de Duero)     | Av. José Antonio, 14 E -06 B | 20.200       |
| 900149 | 12944372 | Martínez Izquierdo, Luis. — Pz. Virgencilla, 3, 2 (Aranda de Duero)               | Av. José Antonio, 14 E -2 05 | 4.589        |
| 900150 | 13018227 | López Pérez, Pedro. — CL San Antón (Milagros)                                     | Av. José Antonio, 14 E -2 01 | 3.212        |
|        |          |   | TOTAL RELACION 10090/96      | 103.377      |
|        |          |   |                              | 2892. —4.275 |

### Ayuntamiento de Briviesca

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta ciudad, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1996, acordó aprobar el expediente de modificación de la correspondiente ordenanza, reguladora de los recursos de la Hacienda Municipal, que se reseña a continuación:

#### *Tasas: Prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales*

Durante los 30 días hábiles, el expediente de referencia ha permanecido expuesto al público a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias. No habiéndose presentado, dentro de dicho plazo, reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de las ordenanzas, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

\* \* \*

#### *Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales*

##### *Fundamento y régimen*

##### Artículo 1.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a este Municipio —en su calidad de Administración Pública de carácter territorial— en los artículos 4.1 a) - b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica del artículo 58 de la última norma mencionada.

##### *Hecho imponible*

##### Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de esta Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.

b) La disponibilidad y mantenimiento de las redes locales de saneamiento y alcantarillado.

c) La evacuación, real potencial, de aguas residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y posterior tratamiento para su depuración.

d) La actividad inspectora desarrollada por el personal del Servicio conducente a comprobar el cumplimiento estricto de las normas establecidas en el «Reglamento municipal de vertidos», en los casos en que se produzca infracción de la misma.

2. A estos efectos, se entenderá que en todos los casos existe vertido potencial como la posibilidad de disponer físicamente del servicio de alcantarillado. Se considerarán como excepción a la regla general aquellos casos en que un informe técnico del Ayuntamiento defina la imposibilidad de acometer a corto plazo a las redes de saneamiento.

##### *Devengo*

##### Artículo 3.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye ese hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulare expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo de la tasa por esta modalidad se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse a tal fin.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio con fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado.

##### *Sujetos pasivos*

##### Artículo 4.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios a que hace referencia el artículo 2.1 c) de esta ordenanza, los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. Tendrán la consideración de sustitutos de los contribuyentes los propietarios de los inmuebles, conforme se determina en el artículo 23.2 a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

## Artículo 5.

1. Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o costillares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

*Base imponible y liquidable*

## Artículo 6.

La base imponible vendrá determinada en el supuesto de licencia o autorización para la acometida a la red del alcantarillado y posterior tratamiento, para su depuración, por el número de locales o viviendas que desagüen conjuntamente a través de la acometida para que se solicita autorización, con cumplimiento estricto de la normativa del Reglamento Municipal de Vertidos.

*Cuotas tributarias*

## Artículo 7.

## Red de alcantarillado

## Usos domésticos:

A. Por cada vivienda o apartamento, hasta 13 mm/año, 825 pesetas.

B. Por cada vivienda o apartamento, más de 13 mm/año, 880 pesetas.

C. Por cada vivienda o apartamento (que pertenezca a una comunidad aunque sea de más de 13 mm/año), 825 pesetas.

## Usos no domésticos:

A. 1.<sup>a</sup> Categoría (industrias, hoteles, restaurantes o asimilados), 3.300 pesetas.

B. 2.<sup>a</sup> Categoría (tabernas o asimilados), 1.650 pesetas.

C. 3.<sup>a</sup> Categoría, 1.100 pesetas.

## Tomas de desagüe

A. Por cada vivienda o apartamento (aun cuando forme parte de una comunidad de propietarios) y por cada lonja, 1.100 pesetas.

B. Locales industriales por cada uno, 2.200 pesetas.

## Artículo 8.

## Depuración de aguas residuales.

## Usos domésticos:

A. Cuota fija: Por cada vivienda o apartamento, 100 pesetas.

B. Cuota variable: Por cada m.<sup>3</sup> de consumo de agua facturado, 16 pesetas.

## Usos no domésticos:

## A. Cuota fija:

1.<sup>a</sup> Categoría (industrias, hoteles, restaurantes o asimilados), 750 pesetas/mes.

2.<sup>a</sup> Categoría (tabernas o asimilados), 500 pesetas/mes.

3.<sup>a</sup> Categoría (resto), 250 pesetas/mes.

B. Cuota variable: Por cada m.<sup>3</sup> de consumo de agua facturado, 22 pesetas.

## Artículo 9.

Las cuotas de la primera anualidad se harán efectivas al formular la oportuna declaración de alta, y las periódicas en el tiempo y forma que se indican en el Reglamento General de Recaudación para esta clase de tributos, salvo que para un ejercicio concreto el Pleno municipal disponga otra cosa.

*Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables*

## Artículo 10.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenezca este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados internacionales.

*Normas de gestión*

## Artículo 11.

Las cuotas indicadas en los artículos 7 y 8, en concepto de mantenimiento y conservación del servicio tanto de la red de alcantarillado, como su depuración, se girarán a todos los abonados del Servicio Municipal de Aguas incluidos en el padrón correspondiente, abonándose fraccionadamente por trimestres junto con el recibo de dicho servicio.

## Artículo 12.

Las cuotas correspondientes a tomas de desagüe, señaladas también en el artículo 7, se recaudarán en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual y como ingreso directo.

## Artículo 13.

Las deudas tributarias generadas por la prestación de este servicio, serán notificadas colectivamente mediante la publicación del correspondiente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y el «Boletín Oficial» de la provincia, por un plazo de treinta días, para el pago en período voluntario y sin recargo, salvo las que dieren lugar a actos individualizados que serán notificados directamente a los sujetos pasivos, para su ingreso en voluntaria, también en el plazo de treinta días.

## Artículo 14.

Para las deudas tributarias no satisfechas en período voluntario se iniciará la vía de apremio, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento de Recaudación.

## Artículo 15.

El pago de las deudas tributarias se realizará en la forma siguiente:

a) Los sujetos pasivos que las hubieren domiciliado, mediante cargo en la cuenta de la entidad bancaria que hayan señalado al efecto.

b) Los sujetos pasivos que no las hubieren domiciliado o que por cualquier causa no hubieren sido satisfechas a pesar de haber indicado su domicialización, en la caja del Servicio de Aguas o en las oficinas bancarias que se habiliten por éste para su cobro.

## Artículo 16.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formarán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha que se produzca

la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique, una vez presentado el plazo de presentación.

2. La inclusión en el censo se hará de oficio, una vez conocida la licencia de acometida a la red.

3. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos del suministro y consumo de agua.

#### *Infracciones y sanciones tributarias*

##### Artículo 17.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### *Disposición final.*

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor, con efectos de 1.º de julio de 1996, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### *Disposición derogatoria*

A la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal, quedarán derogados en su anterior redacción el texto articulado y tarifas, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 de noviembre de 1995 y publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia número 17 de 24 de enero de 1996.

#### *Nota adicional*

Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1996, habiéndose elevado a definitiva por ausencia de reclamaciones en el período de información pública.

Brievsca, 18 de mayo de 1996. — El Alcalde (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3950. — 11.590

## Ayuntamiento de Roa

*Convocatoria y bases para cubrir en propiedad por el sistema de concurso-oposición, plaza correspondiente a la subescala de Administrativo de la escala de Administración General.*

Se convocan pruebas selectivas para proveer, por el procedimiento de concurso-oposición, una plaza de la escala de Administración General, subescala Administrativa, con arreglo a las siguientes

### BASES

#### *Primera. Objeto de la convocatoria.*

1. De acuerdo con la oferta de empleo público, se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de concurso-oposición, una plaza de la escala de Administración General, subescala Administrativa, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

*Segunda. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.*

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco años, ambos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título

de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### *Tercera. Presentación de solicitudes.*

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 15 horas.

Las instancias se ajustarán al modelo normalizado que se facilitará en las oficinas municipales. A la solicitud deberá adjuntarse la documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en fase de concurso.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» del Estado. Las instancias también podrán presentarse en los Registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

3. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

#### *Cuarta. Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, se indicará el nombre, apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

#### *Quinta. Fase de concurso.*

1. La fase de concurso será previa a de la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta la puntuación obtenida en esta fase para superar las pruebas de la fase de oposición.

2. En esta fase se valorarán los méritos que se detallan, con la puntuación que también se expresa:

a) Titulación. Tener titulación académica superior a la exigida como requisito mínimo: 1 punto. Se acreditará con fotocopia compulsada de la titulación alegada.

b) Experiencia. Experiencia en servicio a la Administración pública como Auxiliar Administrativo o Administrativo. Por cada año de servicio 0,5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. Se acreditará con certificación de la Entidad para la que se han prestado los servicios.

3. La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública con anterioridad al inicio de la fase de oposición. Dicha puntuación se acumulará a la suma de las obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición, a fin de establecer la calificación definitiva de los aspirantes.

*Sexta. Fase de oposición. Pruebas selectivas.*

Los ejercicios en fase de oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal relacionado con las materias del programa, que figura en el Anexo I, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público en el día y hora que señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de 25 minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa como Anexo I a la convocatoria, uno de materias comunes y otro de materias específicas. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. El aspirante podrá emplear cinco minutos en la preparación de un esquema sobre los temas a desarrollar, previos a la exposición de los mismos.

El Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto de los temas expuestos y pedirle cualesquiera explicaciones complementarias.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en la redacción de un documento administrativo relacionado con las funciones de la plaza convocada. El Tribunal podrá acordar que dicho documento se mecanografe o se procese en un ordenador, utilizando el procesador de textos Microsoft Word. Se valorará la redacción y presentación del documento obtenido.

*Séptima. Tribunal calificador.*

1. Composición. El Tribunal calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º e) del R.D. 896/1991, de 7 de junio, por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación.

Vocales: Un funcionario de la Excm. Diputación Provincial.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Un representante sindical.

2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

3. Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores

se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán en el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal. El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

*Octava. Calendario de realización de las pruebas.*

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base cuarta.

2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

3. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

*Novena. Sistema de calificación.*

1. Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

2. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

3. Las calificaciones se determinarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

4. El orden de la calificación definitiva del proceso selectivo estará determinado por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en el conjunto de los ejercicios de oposición.

En caso de empate de puntuación, se resolverá a favor del aspirante que más puntuación haya obtenido en el mérito c) de la base quinta en la fase de concurso; si persistiera el empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en los méritos b) y c) de la base quinta de la fase de concurso, por ese orden. En último caso se deshará el empate mediante sorteo celebrado por el Tribunal en presencia de los aspirantes afectados.

*Décima. Relación de aprobados.*

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

*Undécima. Presentación de documentos.*

1. El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el

supuesto de haber invocado título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### *Duodécima. Nombramiento y toma de posesión.*

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979 de 5 de abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

#### *Decimotercera. Incompatibilidades.*

El funcionario nombrado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

#### *Decimocuarta. Incidencias.*

1. La aprobación de las bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradigan serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, el Real Decreto 781/86, de 18 de abril, la Ley 30/84, de 2 de agosto y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Roa, 2 de mayo de 1996. — El Alcalde, Miguel A. Miravalles Ortega.

\* \* \*

#### ANEXO I

##### A) Materias comunes.

1. La Constitución. Pluralidad de significados. La Constitución como texto normativo. La Constitución Española de 1978.

2. El Estado. Concepto. Elementos. Formas del Estado.

3. La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

4. La Corona. Las funciones del Rey. El refrendo.

5. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

7. La Administración del Estado. La estructura departamental y sus órganos superiores. Organos consultivos. La Administración periférica.

8. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

9. Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. Los principios de actuación de la Administración Pública.

10. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Ley. El Reglamento.

11. El administrado: Concepto. Capacidad del administrado y sus causas modificativas.

12. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos: Motivación y forma. Eficacia. Invalidez.

13. El procedimiento administrativo. Principios generales. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

14. Recursos administrativos. Principios generales. Clases.

15. El régimen local español: Evolución histórica y su regulación en la Constitución de 1978.

16. El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

17. La Ley General Tributaria. La Administración Tributaria.

##### B) Materias específicas.

1. El Municipio. Concepto. El territorio y la población municipal. El empadronamiento.

2. La organización municipal. Organos básicos y complementarios. Competencias de cada uno de ellos.

3. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

4. Régimen general de las elecciones locales.

5. Las relaciones entre la Administración Local y las otras Administraciones Públicas.

6. Bienes de las Entidades Locales. Clasificación y su régimen jurídico.

7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

8. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

9. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión.

10. La función pública local. Clases de funcionarios. Selección y formación.

11. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

12. Personal no funcionario de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico.

13. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

14. La Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes. Régimen General y regímenes especiales. Acción protectora del Régimen General.

15. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

16. El procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

17. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

18. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

19. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación. La clasificación del suelo.

20. Intervención en la edificación y uso del suelo.

21. Presupuestos de las Entidades Locales: Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto local. Ejecución y liquidación del Presupuesto.

22. Haciendas Locales: Legislación, competencia en materia tributaria de las Entidades Locales. Imposición y ordenación de tributos locales. Las Ordenanzas Fiscales.

23. Impuestos Locales. Tasas y Contribuciones especiales. Precios públicos. Ingresos locales no impositivos.

3419. — 33.820

### Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 1996, acordó por cuatro votos de los siete miembros asistentes, que forman la Corporación y que representan la mayoría absoluta de la misma aprobar inicialmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Se somete a información pública durante un mes, a contar del día siguiente a la última publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el «Boletín Oficial» de Castilla y León pudiendo examinarse la documentación en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, y formular y presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en los artículos 102.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992 y 120 del Reglamento de Planeamiento queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en el término municipal. No obstante podrán ser concedidas las licencias basadas en el régimen vigente siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Dicha suspensión no afectará a las obras de reforma, salvo que estas supongan reedificación del edificio no justificado en razones de urgencia o supongan un aumento del volumen edificado.

Cerezo de Río Tirón, 20 de mayo de 1996. — La Alcaldesa, M.<sup>ª</sup> Rosario Busto Ortiz.

3993. — 3.000

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en su artículo 22, esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 16 de mayo de 1996, acordó designar con carácter permanente a los miembros de la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento, cuya composición es la siguiente:

Presidente: La Sra. Alcaldesa D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> Rosario Busto Ortiz

Vocales:

Por el Partido Popular:

D. Raul Gordo Quintanilla

D. Marciano Herrera Pérez

D. Oscar Caño Contreras (suplente)

Por el Partido Socialista Obrero Español:

D. José M.<sup>ª</sup> Fernández Busto

D. Marino Ruiz González-Pedroso (suplente)

Secretario:

El Secretario de la Corporación D. César Octavio Narros López. En caso de ausencia hará sus veces el auxiliar al servicio de este Ayuntamiento.

Cerezo de Río Tirón, 21 de mayo de 1996. — La Alcaldesa, M.<sup>ª</sup> Rosario Busto Ortiz.

4000. — 3.000

### Ayuntamiento de Nava de Roa

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1996, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1996, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1996, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

#### INGRESOS

##### A. Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 4.000.000 de pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 3.710.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 5.550.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 3.350.000 pesetas.

##### B. Operaciones de capital.

7. Transferencias de capital, 2.700.000 pesetas.

Total ingresos, 19.310.000 pesetas.

#### GASTOS

##### A. Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 3.043.720 pesetas.

2. Gastos en bienes corr. y en ser., 11.416.280 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 650.000 pesetas.

##### B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 4.200.000 pesetas.

Total gastos, 19.310.000 pesetas.

Así mismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Funcionarios: Secretario Interventor. Grupo B (1 plaza).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nava de Roa, 6 de mayo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

3479. — 4.560

### Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 1995, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la citada cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Royuela de Río Franco, 6 de Mayo de 1996. — El Alcalde, Primitivo Gutiérrez Sanz.

3482. — 3.000

### Ayuntamiento de Bozoo

En la Intervención de este Ayuntamiento de Bozoo, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 150.1 de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, el día 25 de abril de 1996.

Durante dicho plazo, podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, examinar el Presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

Las características del préstamo, a concertar con las Entidades Financieras que se determinan, incluidos en el capítulo 9.º de Ingresos de este Presupuesto, serán las vigentes en el momento de su contratación, sin necesidad de un nuevo anuncio.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Bozoo, a 25 de abril de 1996. — El Alcalde, Florencio Guinea Mendoza.

3508. — 3.000

### Ayuntamiento de Llano de Bureba

En este Ayuntamiento se tramita expediente de devolución de fianza definitiva al contratista Contreras Instalaciones Eléctricas, S.L., constituida para garantizar el cumplimiento del contrato de «Ampliación de alumbrado público en Llano de Bureba».

Lo que se hace público, por término de quince días, a los efectos legales oportunos.

Llano de Bureba, 26 de abril de 1996. — El Alcalde, Máximo Valdivielso Arce.

3516. — 3.000

### Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1996 acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1996, el cual ha permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1996, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

#### INGRESOS

##### A. Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 2.360.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.410.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.400.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.060.000 pesetas.

##### B. Operaciones de Capital.

7. Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.

Total ingresos, 11.230.000 pesetas.

#### GASTOS

##### A. Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 1.670.860 pesetas.
2. Gastos en bienes corr. y en ser., 6.609.139 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 450.000 pesetas.

##### B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 2.500.000 pesetas.

Total gastos, 11.230.000 pesetas.

Asimismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Funcionarios: Secretario Interventor. Grupo B (1 plaza).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mambrilla de Castrejón, 6 de mayo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

4592. — 4.275

### Ayuntamiento de Peral de Arlanza

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, hace saber que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1996, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1996 y sus Bases de Ejecución, así como el Catálogo y relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, todo ello de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 71/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Peral de Arlanza, 7 de mayo de 1996. — El Alcalde, J. Marcos López de Juana.

3520. — 3.000

### Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1996 acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1996, el cual ha permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1996, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

## INGRESOS

## A. Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 4.300.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 3.280.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 6.000.000 de pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.900.000 pesetas.

## B. Operaciones de Capital.

7. Transferencias de capital, 2.800.000 pesetas.

Total ingresos, 18.280.000 pesetas.

## GASTOS

## A. Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 3.063.720 pesetas.
2. Gastos en bienes corr. y en ser., 9.966.280 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 750.000 pesetas.

## B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 4.500.000 pesetas.

Total gastos, 18.280.000 pesetas.

Así mismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Funcionarios: Secretario Interventor. Grupo B (1 plaza).

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Rubiales, 6 de mayo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

3526. — 4.275

## Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 30 de abril de 1996, tiene acordado aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para 1996 y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Se expone en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Ayuntamiento Pleno.

Terradillos de Esgueva, a 3 de mayo de 1996. — La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Blanca Ramos Ramos.

3528. — 3.000

## Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre), por el presente se anuncia al público que ha quedado definitivamente aprobada la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio por el uso de Pista Polideportiva, una vez expuesta al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo adoptado en fecha 22 de septiembre de 1995, publicándose el texto íntegro siguiente:

*Ordenanza fiscal reguladora de precio público por puestos de venta, tenderetes, barracas, espectáculos o atracciones, situados en terreno de uso público.*

## Artículo 1.º — Concepto:

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, a), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la

vía pública o terrenos de uso público con puestos de venta, tenderetes, barracas, espectáculos o atracciones, que se regirá por la presente ordenanza.

## Artículo 2.º — Obligados al pago:

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización, en relación con los usos establecidos en el artículo anterior.

## Artículo 3.º — Cuantía:

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Grupo: 1. Uso: Todos. Pesetas/día: 5.000.

## Artículo 4.º — Obligación al pago:

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se conceda la licencia para la utilización privativa o aprovechamiento especial del terreno de uso público o desde que efectivamente se utilice si no hubiere licencia.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento en que se conceda la correspondiente licencia o, si no se tuviera, cuando se constate por los servicios municipales la ocupación del terreno.

## Artículo 5.º — Normas de gestión:

1. Todas las mencionadas utilidades privativas o aprovechamientos especiales del terreno de uso público deberán contar con la correspondiente licencia municipal, que establecerá el tiempo, lugar y superficie para los que se conceda.

2. En el momento en que se notifique la licencia se notificará la liquidación del precio público, que, conforme al artículo anterior, deberá ser abonado al momento.

3. Si los servicios municipales comprobaran la existencia de utilizaciones o aprovechamientos sin licencia, liquidarán el precio público por los efectivamente producidos y compelerán a los responsables al cese de los mismos.

## Disposición final:

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tendrá efectos desde dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## Diligencia de aprobación:

Para hacer constar que la presente ordenanza y tarifas del precio por uso de Pista Polideportiva, fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de septiembre de 1995. Doy fe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y 19 de la Ley reguladora de Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre), contra la aprobación definitiva de esta ordenanza fiscal y sus disposiciones puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Ibeas de Juarros, a 17 de abril de 1996. — La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Angeles Rita García López.

3717. — 3.800

Por el presente se anuncia al público que, al haberse elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 25 de agosto de 1995, por no haberse presentado alegaciones, el Reglamento de uso

de Pista Polideportiva queda definitivamente fijado con el siguiente texto:

## PISTA POLI DEPORTIVA IBEAS DE JUARROS

### *Reglamento de funcionamiento*

#### CAPITULO I. *Disposiciones generales.*

##### Artículo 1.º – Objeto de la instalación:

Se trata de una pista al aire libre, para la práctica en condiciones reglamentarias de varios deportes.

##### Artículo 2.º – Titularidad del centro:

La propiedad, titularidad y competencia de organización de la instalación es plenamente municipal, reservándose expresamente el Ayuntamiento la facultad de disponer de la misma cuando lo crea necesario y de suspender o anular el servicio y clausurarla cuando lo crea conveniente.

#### CAPITULO II. *Usuarios.*

##### Artículo 3.º – Usuarios:

La instalación podrá ser utilizada por todos aquellos que satisfagan la tarifa correspondiente y cumplan las normas que en este reglamento se establecen.

Tendrán preferencia en el uso los vecinos de la localidad de Ibeas de Juarros, posteriormente los vecinos del municipio del mismo nombre y en último lugar los que no sean vecinos ni de uno ni de otro.

#### CAPITULO III. *Régimen de funcionamiento:*

##### Artículo 4.º – Deportes practicables:

En la instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente está destinada. Será también posible la práctica de otros deportes siempre que técnicamente sea viable y autorizado.

##### Artículo 5.º – Otras actividades:

En la instalación podrá acogerse el deporte educativo, escolar, ocio, competición y de forma puntual se podrá destinar a actividades de carácter social que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplen.

##### Artículo 6.º – Obligaciones de los usuarios:

Los usuarios deberán utilizar la instalación con buen trato y cuidado correcto.

Los usuarios deberán guardar el debido respeto a los demás usuarios, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.

Se procurará utilizar calzado que no deteriore el pavimento.

No está permitida la entrada en el recinto de bicicletas ni motos dentro de la pista.

Está prohibido abandonar desperdicios en el recinto, debiéndose utilizar las papeleras correspondientes.

Se procurará no pisar el césped.

##### Artículo 7.º – Procedimiento de utilización:

Los que quieran hacer uso de las instalaciones deberán solicitarlo del encargado municipal bien de forma inmediata a la utilización, si fuera posible o bien con antelación, realizando la correspondiente reserva.

En el momento de hacer la solicitud el encargado municipal expedirá el ticket especificando el horario de utilización y deporte a practicar y cobrando la tarifa correspondiente.

Si la utilización no se hiciese de forma inmediata a la solicitud, para acceder a la instalación se deberá presentar previamente el correspondiente ticket de reserva y pago de tarifa.

El número de reservas por solicitante no podrá superar el número de tres de una sola vez.

##### Artículo 8.º – Utilización del equipamiento:

Los aparatos y demás equipamiento que tenga la instalación deportiva serán manipulados exclusivamente por el encargado municipal de la instalación.

#### CAPITULO IV. *Régimen disciplinario.*

##### Artículo 9.º – Comportamiento de los usuarios:

Los usuarios de la instalación deberán cumplir en todo momento las normas de uso establecidas en este reglamento.

##### Artículo 10. – Sanciones a los usuarios:

Los usuarios que no guardaren la debida compostura serán apercibidos, llegando incluso a la expulsión del recinto si persistieran en su actitud reprobable. Si alguna infracción llevara consigo deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación o su mobiliario, al causante del daño le será exigido el abono correspondiente.

##### Artículo 11. – Quejas y reclamaciones:

Las quejas o reclamaciones que puedan existir por parte de los usuarios se cursarán a través del encargado municipal o directamente al Ayuntamiento, que las estudiará y resolverá por el Alcalde o el Pleno del Ayuntamiento, según sus competencias.

Existirá un seguro de responsabilidad civil que cubrirá cuantas responsabilidades se puedan producir por causa de la instalación, no por la de los lances del juego que será de exclusiva responsabilidad de los usuarios.

##### Artículo 12. – Desperfectos:

Los desperfectos originados dentro del local de forma intencionada deberán ser subsanados, repuestos o indemnizados, según proceda en cada caso, por los causantes de los mismos.

Para el buen cuidado de la instalación, los usuarios tienen obligación de poner en conocimiento del Ayuntamiento todas las anomalías o desperfectos encontrados, siendo de mayor gravedad no hacerlo con los producidos por ellos mismos.

#### CAPITULO V. *Vigencia del reglamento.*

##### Artículo 13. – Publicidad del reglamento:

Un extracto de las normas de este reglamento será expuesto de forma visible en la instalación deportiva. Además se podrán dar copias a los usuarios.

##### Artículo 14. – Modificación del reglamento:

Este reglamento se podrá modificar cuando se crea conveniente para el mejor funcionamiento del centro, siguiendo el procedimiento prescrito legalmente.

Este reglamento, que fue aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 25 de agosto de 1995, entrará en vigor, una vez producida su aprobación definitiva según dicho acuerdo, al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Frente al presente reglamento aprobado definitivamente puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos.

En Ibeas de Juarros, a 17 de Abril de 1996. – La Alcaldesa, M.ª Angeles Rita García López.

3718. — 6.840

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre), por el presente se anuncia al público que ha quedado definitivamente aprobada la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio por el uso de Pista Polideportiva, una vez expuesta al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo adoptado en fecha 22 de septiembre de 1995, publicándose el texto íntegro siguiente:

#### *Ordenanza fiscal reguladora de precio público por uso de pista polideportiva*

##### Artículo 1.º – Concepto:

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciem-

bre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el uso de pista polideportiva, que se registrará por la presente ordenanza.

#### Artículo 2.º – Obligados al pago:

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, utilizando la pista polideportiva, a que se refiere el artículo anterior.

#### Artículo 3.º – Cuantía:

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

| Grupo | Juego                  | Pesetas/hora |
|-------|------------------------|--------------|
| 1     | Tenis                  | 25           |
| 2     | Voley Ball             | 50           |
| 3     | Baloncesto             | 50           |
| 4     | Fútbol Sala. Balonmano | 75           |

3. Los precios señalados en el punto 2 no incluyen el Impuesto de Valor Añadido, por lo que se verán incrementados con el porcentaje que corresponda al tipo imponible legalmente aplicable a cada tarifa.

#### Artículo 4.º – Obligación al pago:

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se utilice el servicio en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 3.2.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento en que se adquiera el ticket o entrada para acceder al recinto o en el momento en que se solicite o renueve el carnet de socio.

#### Artículo 5.º – Régimen general del servicio:

En lo no previsto en esta ordenanza y que no tenga carácter estrictamente fiscal se estará a lo dispuesto en el Reglamento Municipal regulador del Servicio.

#### Disposición final:

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tendrá efectos desde dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### Diligencia de aprobación:

Para hacer constar que la presente ordenanza y tarifas del precio por uso de Pista Polideportiva, fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de septiembre de 1995. Doy fe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y 19 de la Ley reguladora de Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre), contra la aprobación definitiva de esta ordenanza fiscal y sus disposiciones puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Ibeas de Juarros, a 17 de abril de 1996. – La Alcaldesa, M.ª Angeles Rita García López.

3719. — 3.800

### Ayuntamiento de Villambistia

D. José Antonio Pérez Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villambistia hace público que, contra el acuerdo adoptado el por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1996 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, perso-

nal laboral y eventual, no se han presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado.

Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

#### Presupuesto General:

#### INGRESOS

1. Impuestos directos, 1.050.000 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 400.000 pesetas.
  4. Transferencias corriente, 2.000.000 de pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 5.350.000 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 2.700.000 pesetas.
- Total ingresos: 11.500.000 pesetas.

#### GASTOS

1. Gastos de personal, 1.083.322 pesetas.
  2. Gastos de bienes corrientes y servicios, 6.705.000 ptas.
  4. Transferencias corrientes, 223.000 pesetas.
  6. Inversiones reales, 3.488.678 pesetas.
- Total gastos: 11.500.000 pesetas.

Villambistia, 15 de mayo de 1996. – El Alcalde, José Antonio Pérez Hernández.

3761. — 3.000

## ANUNCIOS URGENTES

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Municipios

(PLAN DE INFORMATIZACION DE MUNICIPIOS)

Convocatoria para el Programa de Gestión Informatizada del Padrón municipal

La Comisión de Gobierno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 1996, a propuesta de la Comisión de Asesoramiento y Empleo (Servicios Jurídicos e Informática), acordó aprobar las bases que han de regir en la «Convocatoria para el Programa de Gestión Informatizada del Padrón Municipal».

#### BASES

##### A) Objeto y naturaleza:

1. La Excm. Diputación de Burgos ejecutará un Programa de Gestión Informatizada del Padrón Municipal, en el ejercicio de la función de asistencia a los Ayuntamientos que le otorga el artículo 36 de la Ley 7/85, de 18 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con la modificación efectuada por Ley 4/1996 de 10 de enero y demás normas concordantes de pertinente aplicación.

2. Es objeto del Programa colaborar con los Ayuntamientos de la provincia que lo deseen en la gestión informatizada del Padrón Municipal, a través de las siguientes formas de cooperación:

- Asesoramiento técnico.
- Proporcionar el software necesario a los Ayuntamientos que asuman por sí mismos la gestión del Padrón.
- Gestionar el Padrón de los municipios que por su insuficiente capacidad económica y de gestión no puedan mantener los datos de forma automatizada.

##### B) Integración orgánica:

1. El Programa constituye una ampliación del Servicio de Asesoramiento y Asistencia a municipios de esta Corporación, al que,

por lo tanto, le serán adscritos los medios personales y materiales necesarios.

2. El servicio se prestará en el Servicio de Asesoramiento y Asistencia a municipios y en la oficina del Plan de Informatización.

C) Medios:

a) Medios personales.

El servicio contará con el personal adscrito al Servicio de Asesoramiento de municipios y Plan de Informatización.

b) Medios materiales.

El servicio contará con los bienes y útiles que se le adscriban.

c) Medios económicos.

El servicio se nutrirá de los siguientes recursos:

1.º Las dotaciones presupuestarias de la propia Diputación.

2.º Las subvenciones que se otorguen por otras entidades públicas.

3.º Las aportaciones de los municipios participantes, que deberán colaborar económicamente en los costes de la siguiente forma:

1. Los Ayuntamientos acogidos al P.I.M. gestionarán su Programa y estarán exentos de efectuar aportación económica por este nuevo servicio.

2. A los Ayuntamientos no acogidos al P.I.M., que gestionarán directamente su Padrón, les será suministrado el programa informático previo el pago de una cuota única de 5.000 pesetas.

3. A los Ayuntamientos no acogidos al P.I.M., a los que se les gestione por la Diputación el Padrón deberán abonar una cuota de 15.000 pesetas anuales.

4. Los Ayuntamientos eximidos del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, no pagarán cuota alguna.

D) Desarrollo:

El Programa se desarrollará de la siguiente forma:

a) Los Ayuntamientos interesados podrán formular su solicitud, acompañada de toda la documentación complementaria que más adelante se indica, en el plazo de un mes desde la publicación de la convocatoria.

b) Examinadas todas las solicitudes presentadas, la Diputación procederá a suministrar el programa, previa la enseñanza de su funcionamiento a los Secretarios o personas encargadas,

c) Los municipios que no asuman la gestión deberán presentar las hojas padronales, cuando sean requeridos para ello.

E) Solicitudes:

Se adaptarán al modelo adjunto (anexo1) e irán acompañadas de los siguientes documentos:

1. Acuerdo plenario de compromiso adaptado al modelo adjunto (anexo 2).

2. Certificación del número total de habitantes de derecho del municipio, según el Padrón Municipal de Habitantes de 1991.

F) Información complementaria:

Para cualquier aclaración, los Ayuntamientos pueden ponerse en contacto con el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a municipios, llamando a los teléfonos 258600. Extensión 410 (Srtas. Mun- guía e Ibeas).

Burgos, 17 de junio de 1996. – El Presidente, Vicente Orden Vigar.

\* \* \*

## ANEXO I

D. ...., Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, enterado de las normas y condiciones que rigen para el Programa de Gestión Informatizada del Padrón, aprobado por la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial en sesión de 13 de junio de 1996, solicita la incorporación de este municipio a dicho plan y, a tal efecto, manifiesto:

1.º Que esta Corporación adoptó el acuerdo plenario cuya certificación se acompaña.

2.º A. Que esta Corporación está acogida al P.I.M. y asume la gestión del Padrón.....

B. Que esta Corporación no está acogida al P.I.M. y asume la gestión del Padrón.....

C. Que esta Corporación no está acogida al P.I.M. y no puede asumir la gestión del Padrón.....

D. Que esta Corporación está eximida del puesto de Secretario - Interventor.....

3.º Que acepta las especificaciones técnicas del Programa.

4.º Este Ayuntamiento tiene, según el Padrón Municipal de Habitantes de 1991, una población total de derecho de ..... habitantes.

5.º Acompaño los documentos complementarios exigidos:

– Certificado del Padrón Municipal de Habitantes de 1991.

– Resguardo del ingreso de la cuota exigida para los casos del apartado 2.º B y 2.º C.

– En el caso 2.º C se indican claramente los motivos por los que no puede asumir la gestión.

6.º Solicito la incorporación al Programa, comprometiéndome a cumplir las obligaciones que se concretan en las bases de la convocatoria.

En la capital del municipio, a .....

(Sello y firma).

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

\* \* \*

## ANEXO II

D. ...., Secretario de este Ayuntamiento,

CERTIFICO

Que, según datos obrantes en las dependencias a mi cargo, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día ....., adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Programa de Gestión Informatizada del Padrón Municipal. Dada cuenta de los pormenores de dicho Programa, aprobado por la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial en sesión de 13 de junio de 1996, el Ayuntamiento Pleno<sup>(1)</sup>, en votación ordinaria y por .....<sup>(2)</sup>, adopta los siguientes acuerdos:

1.º Adherirse al citado programa, aceptando sus normas publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, cursar la correspondiente solicitud de incorporación al Programa.

2.º Asumir las obligaciones económicas que la adhesión al Programa conlleva y, en particular, la de satisfacer el pago del Programa y abonar la cuota que se señale para la gestión del Padrón por la Diputación.

3.º Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Burgos para que, en caso de impago de las anteriores obligaciones económicas, efectúe las compensaciones que procedan con cargo a los créditos y recursos de cualquier clase reconocidos por dicha Corporación a favor de este Ayuntamiento, facultándola expresamente para que tal compensación se efectúe con cargo a los tributos y precios públicos de este Municipio recaudados por el Servicio Provincial de Recaudación.»

Y para que conste, y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Burgos, expido la presente de la orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en la capital del Municipio, a .....

V.º B.º. — El Alcalde.  
(Sello y firmas).

(1) Añadir, en su caso, «tras las intervenciones que luego se reseñan», en el supuesto de que éstas se produzcan.

(2) «mayoría» o «unanimidad», según proceda.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Contratación

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos, (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. José Antonio, s/n. Teléfono: 28 88 25 y fax: 28 88 09. Expediente: 1/96.

2. Objeto y presupuesto base de licitación: Es objeto de la presente licitación la contratación del suministro de los vehículos y contenedores, con el presupuesto base de licitación, que a continuación se indica:

Lote n.º 1: 3 unidades de camiones recolectores de residuos sólidos urbanos de carga lateral, 31.697.464 pesetas/unidad.

Lote n.º 2: 400 unidades de contenedores de 2,4 m.º, mínimo, 160.000 pesetas/unidad.

Lote n.º 3: 1 unidad de minicaja de 2,7 m.º, 4.500.000 ptas.

Lote n.º 4: 3 unidades de barredoras autopropulsadas manuales, 3.387.200 pesetas/unidad.

Lote n.º 5: 1 unidad de barredora de aceras aspiradora y autopropulsada, 13.000.000 de pesetas.

Lote n.º 6: 50 unidades de contenedores para la recogida de papel con descarga lateral. 160.000 pesetas/unidad.

Lugar de entrega: El emplazamiento que determinen los Servicios Técnicos Municipales.

Plazo de entrega: El comprometido por el adjudicatario.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Garantías provisionales:

Lote 1.º: 1.901.848 pesetas. Lote 2.º: 1.280.000 pesetas. Lote 3.º: 90.000 pesetas. Lote 4.º: 203.232 pesetas. Lote 5.º: 260.000 pesetas. Lote 6.º: 160.000 pesetas.

En el caso de que el licitador opte a más de un lote, el importe de la fianza provisional será el resultante de la suma de las cantidades contempladas en el párrafo anterior, correspondiente a cada uno de los lotes a los que concorra.

5. Obtención de documentación: Ver punto 1.º.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación: Las proposiciones se presentarán en mano en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Ayuntamiento, hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado. Si dicho vigésimo sexto día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

8. Apertura de las ofertas: El mismo día en que termine el plazo para presentar proposiciones, a las 13,15 horas en el Salón de

Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las proposiciones.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 11 de junio de 1996. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

4772. — 15.960

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por D.ª Virginia Sabando Ortiz, en representación de Neumáticos Soledad, S.L., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para comercio al por mayor de neumáticos, sito en Ctra. Bilbao, núm. 24, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de 15 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, 15 de mayo de 1996. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

4792. — 7.600

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca concurso, mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, eliminación de residuos sólidos urbanos, desratización y limpieza de alcantarillado.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. n.º 445/95.

2. Objeto de licitación: Contratación de los servicios que a continuación se relacionan:

- Recogida de residuos sólidos urbanos.
- Limpieza viaria.
- Eliminación de residuos sólidos urbanos.
- Desratización.
- Limpieza de alcantarillado.

Duración del contrato: Diez (10) años con la posibilidad de una prórroga por un (1) año más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y concurso.

4. Base de licitación: Sin tipo.

5. Garantía provisional: 4.000.000 de pesetas (cuatro millones de pesetas).

6. Obtención de documentación e información. Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Pza. Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), teléfono 50 01 00, ext. 34, o en la Oficina de Obras sita en C/. Bajada al Molino, s/n, teléfono 50 79 78.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: La solvencia técnica y económico-financiera se acreditará mediante la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las empresas que acrediten su clasificación en el

grupo III, subgrupo 6, categoría D, no deberán acreditar su solvencia técnica y económico-financiera.

8. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante el plazo de treinta y cinco (35) días naturales siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, «Boletín Oficial de Castilla y León», o «Boletín Oficial del Estado» en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme al pliego.

9. Apertura de proposición económica: Tendrá lugar a las trece (13) horas del día siguiente a los cuarenta y cinco (45) días naturales siguientes al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábado o día inhábil, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente sin variación de la hora.

10. Gastos anuncios: A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, 6 de junio de 1996. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

4734. — 19.000

### Ayuntamiento de Lerma

Con fecha 28 de marzo de 1996, la Consejería de la Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León adoptó el acuerdo por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, con motivo de la ejecución del Proyecto de acondicionamiento de Camino de Acceso al Repetidor en Lerma (Burgos).

Procediendo, por tanto, la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que determina la necesidad de ocupación y el levantamiento del acta previa a la misma, se convoca a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados, a los que se notificará individualmente y cuya relación se detalla, para que en el día 8 de julio a las 17,00 horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Lerma como punto de reunión, sin perjuicio del posterior traslado a la finca afectada.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Perito y Notario.

Propietario: D.ª Justina Tordable Adrián. Arrendatarios: Hermanos Camarero Sancho. Finca: n.º 4.590, polígono 1, del padrón catastral de rústica de Lerma, al sitio del «Gromazal». Superficie a expropiar: 1.705 m.2.

Lerma, 13 de junio de 1996. El Alcalde, Diego Peña Gil.

4774. — 6.000

### Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de Junio de 1996, aprobó el Proyecto de Urbanización de la zona de «El Molinillo», de esta villa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública durante quince días para que pueda ser examinado y presentarse las alegaciones procedentes.

Villarcayo M. Castilla la Vieja, 18 de junio de 1996. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

4771. — 6.000

### Ayuntamiento de Estépar

*Anuncio de la subasta convocada para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de ampliación del depósito regulador de agua potable de Estépar*

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 7 de junio de 1996, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de Ampliación del Depósito Regulador de Agua Potable de Estépar, dicho pliego de condiciones se expone al público, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.ª Objeto: Constituye el objeto de esta Subasta, la adjudicación y consiguiente ejecución de las obras de ampliación del depósito regulador de agua potable de Estépar.

2.ª Duración del contrato: El plazo de ejecución de las obras será de doce meses, a partir de la fecha de la firma del contrato.

3.ª Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en cuatro millo-nes doscientas sesenta mil doscientas ochenta y cuatro (4.260.284) pesetas, a la baja.

4.ª Fianzas: Para poder tomar parte en el presente concurso se deberá constituir una fianza provisional de cuarenta y dos mil (42.000) pesetas, elevándose la definitiva a ciento veinte mil (120.000) pesetas.

5.ª Proposiciones: Irán en sobre cerrado, que podrá ser precintado y lacrado, y el plazo de presentación será de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de las 10 a las 14 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Al sobre conteniendo la propuesta económica deberá acompañarse otro conteniendo los documentos señalados en el artículo 80 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo sobre Contratos de las Administraciones Públicas.

La apertura de los sobres conteniendo las propuestas económicas se realizará a las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de Proposición:

D. ...., con D.N.I. núm. ...., natural de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Estépar (Burgos), para la adjudicación de las obras de ampliación del depósito regulador de agua potable de Estépar, acepta, plenamente, su contenido y se compromete a ejecutar las obras mencionadas con arreglo al siguiente precio:

(En letra y cifra).

Asimismo, declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas previstas en el artículo 20 de la Ley 13/1955.

(Fecha y firma).

Estépar, 10 de junio de 1996. — El Alcalde, José Florencio López Bernal.

4773. — 22.420

### Ayuntamiento de Trespaderne

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 10 de junio de 1996, aprobó los siguientes proyectos:

Campamento público de Turismo-Modificado de Bar Restaurant y terminación. Presupuesto: 21.734.323 pesetas.

Urbanización de calles Negro Día y calle Mayor. Presupuesto: 10.409.484 pesetas.

Los documentos y acuerdos correspondientes quedan expuestos al público, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Trespaderne, 14 de junio de 1996. — El Alcalde, Eugenio Conrado Tablado.

4775. — 6.000

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Habiéndose acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 1996, la enajenación de diez parcelas, bienes patrimoniales de este Ayuntamiento, sitas en la localidad de Quintana Martín Galindez.

Se expone este acuerdo junto con todos sus antecedentes, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valle de Tobalina, 30 de mayo de 1996. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

4777. — 6.000

### Junta Vecinal de Tablada del Rudrón

Aprobado por la Junta Vecinal, en sesión de 11 de mayo de 1996, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Acotado de Caza n.º 10.840 de Tablada del Rudrón, se hace público el pliego de condiciones que, durante el plazo de 8 días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan formularse por escrito ante esta Junta Vecinal las reclamaciones que se estimen pertinentes.

A resultados de las reclamaciones, se anuncia la subasta.

Objeto: Arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos de caza mayor y menor de la propiedad de la Junta Vecinal de Tablada del Rudrón y la del Monte Público, arriendo que se efectuará de conformidad con la Ley, el Reglamento de Caza, la Ley de Contratación para las Administraciones Públicas, así como las resoluciones que a este respecto adopte la Jefatura del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en su Delegación Territorial de Burgos.

Periodo del arriendo: Siete años coincidentes con cinco temporadas de caza, y su vigencia se contará a partir del día de la fecha del otorgamiento del arriendo, hasta el 28 de febrero del año 2003.

Tipo de licitación: Al alza se fija el tipo mínimo de licitación en un millón de pesetas (1.000.000), por cada campaña.

Forma de pago: El importe de la presente campaña, al formalizar el contrato por adjudicación definitiva, y las sucesivas el 1 de marzo de cada año.

Fianzas: El 5% del tipo de licitación en concepto de garantía provisional, y el 6% en concepto de garantía definitiva.

Adjudicación: Mediante subasta.

Presentación de Plicas: Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Hora, día y lugar de apertura de las plicas: A las trece horas del quinceavo día hábil contado a partir del siguiente a la publi-

cación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la Casa de Concejo de Tablada del Rudrón.

Condiciones complementarias:

a) El adjudicatario autorizará mediante documento, a todo aquel solicitante que se encuentre empadronado en Tablada del Rudrón, con la obligación de cualquier otro socio de abonar la cuota anual correspondiente a la temporada de caza, que la parte arrendataria asigne por temporada de caza.

b) Serán de cargo del adjudicatario los gastos que importen el anuncio oficial de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia y cuantos otros tengan legitimidad con el arrendamiento; derechos de matrícula anual, tasas y cuantos impuestos de carácter estatal, de Comunidad Autónoma o municipal deriven durante la vigencia del contrato.

c) Los empadronados en Tablada del Rudrón que causen baja en el padrón municipal del Ayuntamiento de Tubilla del Agua, perderán de forma automática el derecho a la caza que les confiere el apartado a) del presente pliego de condiciones. La certificación del empadronamiento, podrá ser exigida en cualquier momento por el adjudicatario del contrato, a los fines que se expresan.

d) Queda excluido de este arrendamiento cualquier otro aprovechamiento que no sea el de la caza, sin que su ejercicio pueda impedir la normal actividad agrícola y ganadera dentro del territorio del acotado de caza.

e) Caso de rescisión anticipada del contrato, la parte adjudicataria se compromete a: si la rescisión se produce durante los tres primeros años de arrendamiento, al pago completo de los mismos y si fuera en los cuatro restantes, al pago de la tercera parte de las cuotas correspondientes hasta la finalización del contrato.

f) Queda prohibido el subarriendo.

g) El contrato a suscribir se entenderá convenido a riesgo y ventura de los arrendatarios, conforme previene la Ley de Contratación para las Administraciones Públicas.

h) Cualquier causa de divergencia sobre el contrato o normativa legal será resuelta por la autoridad competente en la materia y en última instancia por los Tribunales de Burgos.

Modelo de proposición: D. ...., con domicilio en ....., titular del D.N.I. número ....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda), en relación con la subasta del Acotado n.º 10.840 de Tablada del Rudrón, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ..., del día ..., ofrece la cantidad de pesetas ..... (en letra y número), sometiéndose al pliego de condiciones económico-administrativas que declara conocer en su integridad. Así mismo, declaro no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para optar a esta subasta.

Tablada del Rudrón, 18 de junio de 1996. — El Alcalde Pedáneo, Antonio Fernández Fernández.

4794. — 31.160

### Ayuntamiento de Los Altos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 1996, aprobó el proyecto redactado para la ejecución de las obras de Abastecimiento de Agua de la Entidad Local Menor de Dobro (Plan Provincial Obras y Servicios 1996), con un presupuesto de 10.879.340 pesetas.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se somete a información pública por espacio de quince días al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Los Altos, 14 de junio de 1996. — El Alcalde, Pedro Fernando Ruiz Alonso.

4791. — 6.000